	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 38
UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 13

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 26/11/2024

DIRECCIÓN TÉCNICA Y/U OFICINA Y/O GRUPO Y/O DIRECCIÓN TERRITORIAL: Dirección de Asuntos Étnicos.
NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) QUE REALIZA(N) LA SOLICITUD: Enelia Salinas Chivatá
FECHA DE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN: junio de 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA UNIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Con ocasión de la expedición de la Ley 1448 de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, por el término de diez (10) años, modificada por la Ley 2078 de 2021, y mediante la cual se prorroga su vigencia hasta el 10 de junio de 2031, como una entidad especializada de carácter temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, con domicilio en la ciudad de Bogotá y con un número plural de dependencias que el Gobierno Nacional disponga, según lo requieran las necesidades del servicio.

De acuerdo con la Constitución política de Colombia de 1991 en su artículo 339 del Título XII: "Del Régimen Económico y de la Hacienda Pública", Capítulo II: "De los planes de desarrollo", el Plan Nacional de Desarrollo se compone por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional.

El Plan Nacional de Desarrollo de esta manera se compone de las bases del plan, el plan de inversiones y las disposiciones instrumentales (articulado).

Las bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026, cuyo marco legal está contemplado en la Ley 152 de 1994, es el documento que provee los lineamientos estratégicos de las políticas públicas formuladas por el presidente de la República a través de su equipo de Gobierno, fijando programas, inversiones y metas para cumplir dichas políticas.

Por su parte, el plan de inversiones contiene los presupuestos anuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución y sus fuentes de financiación.

Las bases del Plan del Gobierno, traza su hoja de ruta a la consecución de la paz total a través de cinco (5) ejes transformadores que se constituyen en la puesta de política para el 2022-2026: Plan de Ordenamiento Territorial Alrededor del Agua y la justicia ambiental, Seguridad Humana y Justicia Social, Derecho Humano a la Alimentación, Internacionalización, Transformación Productiva Para la Vida y Acción Climática y Convergencia Social – Regional.

En las bases del Plan de Desarrollo 2022-2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida, el territorio es el eje central de la política y a su alrededor la puesta de cambio, reconociendo la importancia de la participación de las mujeres, niños, niñas, adolescentes, campesinos, pueblos y comunidades étnicas.

En esta principal puesta y en lo que se refiere al plan de ordenamiento territorial, se encuentra la reforma rural integral, donde converge la reforma rural, relacionada con tierras (formalización de la tenencia y titulación de la tierra, los procesos de restitución), el desarrollo rural integral y la economía agropecuaria. En las bases del PND se reconoce que "mientras no existan las condiciones para un mercado formal de tierras y se mejore en su restitución efectiva, el ordenamiento territorial no podrá ser un instrumento para la paz".

En este orden de ideas, para enfrentar el reto que comporta la consolidación de la construcción de paz en los territorios y la necesidad de avanzar en la recuperación de la seguridad y la garantía de los derechos, las bases del PND, en el eje de transformación del Plan de Ordenamiento Territorial en su componente No. 5 Formalización, adjudicación y regularización de la tenencia en las zonas rural, urbana y suburbana: El avance y optimización en los procesos de titulación individual y colectiva, indica que se debe "acelerar el proceso de restitución solicitado en las numerosas demandas, agilizar el cumplimiento de los fallos, realizar el seguimiento adecuado de los procesos en todas sus etapas y lograr la adjudicación de tierras y territorios para garantizar el retorno o la reubicación".

La seguridad humana y la justicia social, es otro de los ejes transformadores, donde la misionalidad de la entidad y las nuevas apuestas de la nueva Dirección tienen relación directa. La justicia como pilar de seguridad humana soportará la consecución de la paz total, promoviendo y garantizando los derechos a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición. Avanzar en la Superación de Situación de Vulnerabilidad de la población víctima del conflicto es uno de los componentes de este eje transformador para garantizar las condiciones jurídicas, económicas y logísticas para la ejecución de las medidas de reparación, tanto para las víctimas como para los segundos o terceros ocupantes en condiciones de vulnerabilidad, es una de las líneas de trabajo para estos cuatro años.

La convergencia regional es otro de los ejes donde la Unidad tiene injerencia, la consolidación del diálogo, la memoria, y la reconciliación son políticas de estado y las entidades deben trabajar para reivindicar los derechos de los grupos más afectados, para reconstruir el tejido social. El Acceso efectivo de las víctimas del conflicto armado a las medidas de reparación integral deben ser impulsadas fortaleciendo el acompañamiento de la población victimas para que

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

retorne o reubique y se integre al territorio. El trabajo articulado de la Unidad con otras entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Victimas -SNARIV- se hace fundamental, así como, la aplicación de los enfoques diferenciales y de género.
Ahora bien, mediante el artículo 147 del Decreto Ley 4633 de 2011 se le asignó a la UAEGRTD el adelantamiento de las solicitudes de protección y restitución de derechos étnico-territoriales de los pueblos y comunidades indígenas. De esta manera, la Unidad debe avanzar en la garantía efectiva de los derechos consagrados en la constitución, especialmente relacionados con la restitución de los derechos étnico-territoriales, así como impactar positivamente las realidades de las comunidades y pueblos indígenas, de tal manera que exista efectivamente un mejoramiento de las condiciones de vida de estas, en donde se reconoce que tienen una visión del territorio que aporta a la consecución de la paz total.

El Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -UAEGRTD, tiene como fin establecer la ruta de acción a partir de la definición de los hitos estratégicos para el cumplimiento de los objetivos, indicadores y metas formulados en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026:

Las víctimas de desplazamiento, despojo y abandono forzado de tierras, así como los pueblos y comunidades étnicas que han sufrido de vulneraciones de sus derechos étnico-territoriales relacionadas con factores subyacentes y vinculadas al conflicto armado interno, deben ser parte central para justificar la transformación de las comunidades Indígenas y de las reformas que se propongan para el fortalecimiento de las actividades dentro de la comunidad.

Es por ello, que se busca el reconocimientos social, político, cultural y económico de los pueblos y comunidades indígenas, en sus dimensiones individuales y colectivas enfocado a habilitar jurídicamente el diseño e implementación de medidas, rutas, estrategias o acciones destinadas a la restitución de derechos étnico-territoriales y con ello aportar en la reconstrucción del tejido social y organizativo afectado por el conflicto armado, garantizar la presencia del Estado, recuperar la confianza en las instituciones y promover un nuevo pacto de convivencia pacífica en los territorios.

A partir de la expedición de la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2078 de 2021, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, ha desplegado todas las actividades tendientes a la puesta en marcha de la entidad, siendo así, que se han expedido diversos Decretos reglamentarios como el 4801 y el 4939 del 2011 entre otros, tendientes a su estructuración y constitución.

La Constitución Política de Colombia de 1991, tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia y la jurisprudencia de las altas cortes, hacen un reconocimiento de la existencia de poblaciones vulnerables, dentro de ellas, las víctimas del conflicto armado y los pueblos y comunidades étnicas que han sido sufrido de discriminación histórica estructural. Es por ello que en la Ley 1448 del 2011 y el Decreto 4633 del mismo año, reconoce a poblaciones que ameritan un trato especial, dada la histórica exclusión a las que han sido sometidas en cuanto a la relación con la tierra y el territorio. De forma particular, los artículos 15,30,47 y 65 del Decreto Ley 4633 de 2011, contempla al enfoque diferencial como un principio aplicable en la atención a víctimas del conflicto armado colombiano y en todas las medidas que disponga la ley. Principio que consagra los criterios: edad, género, diversidad sexual y discapacidad, las cuales corresponden a enfoques autónomos, que integrados con el enfoquen diferencial étnico permiten identificar las diferencias de los sujetos y las vulnerabilidades que atraviesan.

El Decreto 4801 de 2011 señala como objetivo principal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras de los despojados en los términos establecidos en la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2078 de 2021, y los Decretos con fuerza de Ley 4633 y 4635 de 2011, y en virtud de ello, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, a través del componente humano, ha venido contribuyendo de manera ininterrumpida, eficaz y eficiente, a la reparación integral de las víctimas de abandono y despojo, y en el caso de pueblos y comunidades étnicas de la vulneración de sus derechos étnico-territoriales, al desarrollo rural y a la construcción de paz dentro del territorio colombiano, a partir de la gestión de la restitución de tierras para el goce efectivo del derecho fundamental a la restitución jurídica y material de tierras y territorios, mediante la implementación de las medidas de protección de los derechos territoriales de las víctimas del despojo y abandono forzado.

El artículo 18 del Decreto 4801 de 2011, contempla la estructura interna de la Unidad, y en esta establece como funciones de la Dirección de Asuntos Étnicos –DAE- entre otras, las siguientes funciones:
• Servir de eje dinamizador de los espacios de participación de los grupos étnicos en los que ejerzan su derecho a la restitución de sus tierras despojadas.

• Diseñar, en coordinación con los Ministerios del Interior y de Agricultura y Desarrollo Rural, cuando haya lugar a ello, los mecanismos y estrategias para la efectiva participación de las comunidades en el diseño de los planes, programas y proyectos de restitución, en coordinación con la Dirección Social.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

• Apoyar la implementación de los mecanismos necesarios para la reconstrucción y fortalecimiento de los elementos de la relación colectiva con el territorio que han sido debilitados.

• Realizar los estudios técnicos para la caracterización integral de los daños y afectaciones territoriales, en coordinación con la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y en concertación con las autoridades de las comunidades étnicas.

Las anteriores funciones se complementan con las contenidas en el artículo 179 del Decreto Ley 4633 de 2011 que indica lo siguiente:

Artículo 179. *Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. En la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas se creará una Dirección de Asuntos Étnicos, que contará con una Coordinadora de Restitución de derechos territoriales de los pueblos y comunidades indígenas. La Dirección de Asuntos Étnicos contará con el recurso humano interdisciplinario e intercultural, operativo y presupuestal suficiente e idóneo que brinde las condiciones necesarias para el cumplimiento de las funciones establecidas en este decreto, entre otras las siguientes:*

2.Adelantar, en coordinación con la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación, y en consulta con las autoridades indígenas, la caracterización integral de los daños y afectaciones de que trata el artículo 103 de presente decreto.

3. Diseñar, en coordinación con el Ministerio de Agricultura, los mecanismos y estrategias para la efectiva participación de las comunidades en el diseño de los planes, programas y proyectos restitución.

4.Diseñar e implementar los módulos de capacitación en materia de procedimientos y derechos relacionados con la restitución territorial para pueblos indígenas.

6. Incorporar el enfoque indígena en todas las funciones de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas.

Con el fin de avanzar en la restitución de los derechos étnico-territoriales, y teniendo como antecedente que algunas comunidades étnicas no han sido integradas en los procesos liderados por el Estado, por tal razón, se ha implementado una estrategia participativa que garantice una verdadera inclusión y apropiación de las comunidades sobre el proceso de restitución de derechos étnico-territoriales tendientes a generar capacidades instaladas en la gobernabilidad territorial, esto es aunado a las diversas dinámicas territoriales y a las complejas condiciones de seguridad en territorios donde el acceso de la oferta institucional es limitado, con lo cual, a efectos de avanzar de manera efectiva en las acciones que despliega la UAEGRTD, resulta indispensable la colaboración y apoyo conjunto por parte de los pueblos y comunidades étnicas en el camino hacia la restitución de sus derechos étnico-territoriales.

Ahora bien, los territorios priorizados en el Plan de Acción Étnico (PAE) 2025 de la Dirección de Asuntos Étnicos de la UAEGRTD se encuentran en la etapa administrativa del proceso de restitución de tierras. Esta etapa consta de dos fases: i) Fase preliminar o de protección, en la cual la UAEGRTD socializa los Decretos- Ley 4633 y 4635 de 2011 a la comunidad priorizada y procura, siempre que sea posible, la recolección de información primaria para la elaboración del Estudio Preliminar del que trata el Artículo 149 de la norma citada. Con base en la recomendación positiva de dicho Estudio, se procede a dar continuidad a la ii) Fase de caracterización de afectaciones étnico-territoriales, que implica construir y aplicar una metodología que permita indagar a profundidad las diversas situaciones que el territorio y el sujeto colectivo padecieron con ocasión del conflicto armado en Colombia, de conformidad los Decretos- Ley 4633 y 4635 de 2011.

Por otro lado, asumiendo el compromiso del Estado de reconocer y proteger la coexistencia y desarrollo de los sistemas normativos étnicos, como bien lo contemplan las consideraciones del Decreto ley 4633 del 2011, y en virtud del principio de Participación real y efectiva de los pueblos y comunidades indígenas en los procedimientos de los que trata la misma norma, se hace necesario garantizar el respeto y autonomía de sus organizaciones, permitiéndoles hacer parte de la elaboración de su historia y de sus memorias, las cuales, son fundamentales para la construcción de los documentos misionales de la UAEGRTD en su fin principal de lograr la restitución de los derechos étnico-territoriales de las comunidades y pueblos víctimas del conflicto armado, propios de la etapa de caracterización de afectaciones territoriales enmarcada en el artículo 153 y 154 del Decreto ley 4633 de 2011.

Dando continuidad a la ruta étnica establecida por la Unidad y en cumplimiento del mandato institucional de avanzar en la restitución de derechos étnico-territoriales, se hace necesario dar inicio a la siguiente fase del proceso: la **recolección de información y construcción del Informe de Caracterización de Afectaciones Territoriales**, instrumento técnico fundamental que permite documentar las afectaciones colectivas sufridas por los pueblos indígenas, analizar los contextos de despojo o abandono, e identificar las medidas de restitución que deberán ser adoptadas.

Dado que, la UAEGRTD ha identificado la necesidad de la intervención en dos territorios indígenas, 1. Resguardo Indígena JERUSALÉN – San Luis Alto Picudito y el Cabildo Guaduales ubicado en los municipios de Villa Garzón y Puerto Guzmán respectivamente, en el departamento de Putumayo, debido a criterios técnicos, logísticos y de disponibilidad institucional.

Además, se hace necesario de manera estratégica y urgente, avanzar hacia la **elaboración del Informe de Caracterización de Afectaciones Territoriales**, para lo cual se requiere la recolección de insumos para la construcción de los Informes de Caracterización de Afectaciones Territoriales, conforme a los lineamientos técnicos definidos por la Dirección de Asuntos Étnicos de la Unidad de Restitución de Tierras, de los siguientes territorios colectivos:

3. Comunidad indígena **Yu'Cxijme,** ubicado en el municipio de Puerto Caicedo, en el departamento del Putumayo.
4. Comunidad indígena **Kwe'sx Nasa Cxa' Yuce,** ubicado en el municipio de Puerto Caicedo, en el departamento del Putumayo.
5. Comunidad indígena **Nasa Kiwe U'kwe,** ubicado en el municipio de Puerto Caicedo, en el departamento del Putumayo.

Cabe resaltar que los estudios preliminares de los territorios colectivos ya fueron adoptados mediante los respectivos actos administrativos, así:

Resguardo Indígena	RZE	ID
Yu'Cxijme	RZE 0657	1071938
Kwe'sx Nasa Cxa' Yuce	RZE 0505	1090333
Nasa Kiwe U'kwe	RZE 0505	1090333

Para lo anterior, la UAEGRTD ha identificado a la Asociación del Consejo Regional del Pueblo Nasa del Putumayo - KWE'SX KSXA'W, como una organización que cuenta con relacionamiento con el consejo comunitario arriba señalado y experiencia para acompañar y abordar la ruta de restitución de derechos étnico-territoriales y su fortalecimiento organizativo.

Esta contratación es indispensable para dar cumplimiento al principio de progresividad en el reconocimiento de derechos territoriales de los pueblos indígenas, garantizar su participación efectiva en el proceso de restitución, y avanzar en la consolidación de decisiones judiciales y administrativas que protejan sus territorios ancestrales.

Los siguientes casos van a ser objeto del presente convenio:

- Solicitud de restitución de derechos étnico-territoriales del Resguardo Indígena Jerusalén–San Luis Alto Picudito ubicado en el municipio de Villa Garzón, en el departamento del Putumayo.
- Solicitud de restitución de derechos étnico-territoriales del Cabildo Guaduales, ubicado en el municipio de Puerto Guzmán, en el departamento del Putumayo.

En tal sentido, dado que LA ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX KSXA'W garantiza la incidencia en los territorios objeto de restitución y que existe un compromiso de la UAEGRTD por fortalecer las estructuras organizativas de las comunidades y pueblos étnicos, el presente convenio servirá entre otros para:

- Propiciar espacios autónomos de los pueblos originarios y comunidades étnicas asentadas en el Departamento de Putumayo, ubicados en jurisdicción de la Dirección Territorial Putumayo de la UAEGRTD.
- Lograr que LA ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX KSXA'W, levante información de apoyo e insumos para la elaboración del Informe de Caracterización de Afectaciones Territoriales del Resguardo Indígena Jerusalén–San Luis Alto Picudito ubicado en el municipio de Villa Garzón y el Cabildo Guaduales, ubicado en el municipio de Puerto Guzmán, ambos en el departamento del Putumayo, entregando un documento en formato Word en normas ICONTEC por caso, teniendo en cuenta los 13 elementos de caracterización de afectaciones del artículo 154 del Decreto Ley 4633 de 2011. Para esto se realizará una capacitación previa por parte del equipo étnico territorial de la DT Putumayo de la URT al contratista, relacionando en acta de reunión los ítem y forma de inclusión de la información en los documentos.
- Generar espacios para la recolección de información de los territorios objeto de caracterización y la elaboración del Informe de Caracterización del Resguardo Indígena Jerusalén–San Luis Alto Picudito ubicado en el municipio de Villa Garzón, y el Cabildo Guaduales, ubicado en el municipio de Puerto Guzmán, ambos ubicados en el departamento del Putumayo.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

- Construir documentos de memoria de elaboración propia de las comunidades y pueblos del área de incidencia de la ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX.

En concordancia, la UNIDAD tiene como finalidad facilitar el acceso a la restitución de derechos étnico-territoriales de las comunidades indígenas a lo largo del país. Considerando lo anterior, se propone la suscripción de un convenio con el objeto de: Aunar esfuerzos, recursos técnicos, humanos y financieros entre la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD y la Asociación del Consejo Regional del Pueblo Nasa del Putumayo - KWE'SX KSXA'W, que permitan el fortalecimiento de las formas organizativas de las comunidades indígenas del pueblo Nasa, víctimas del conflicto armado, ubicadas en el Departamento del Putumayo, las cuales se encuentran en jurisdicción de la Dirección Territorial del Putumayo, a través de la generación de espacios de interlocución comunitaria, fortalecimiento de capacidades organizativas, culturales y territoriales, la socialización del Decreto Ley 4633 de 2011 y la recolección de información para la estructuración del Informe de Caracterización de Afectaciones Territoriales para determinadas comunidades priorizadas.

En este sentido y con el fin de fortalecer el gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de autonomía, la participación y en especial la garantía de los derechos étnico-territoriales de los pueblos y de las comunidades indígenas, es necesario realizar el ejercicio directamente la ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX. Para así contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Dirección de Asuntos étnicos de la UAEGRTD, relacionados con la etapa administrativa de los procesos de restitución, además de promover el fortalecimiento de las autoridades institucionales de gobiernos indígenas legítimamente conformadas, que permitan hacer realidad la protección de los derechos étnicos, costumbres, valores y sistemas de pensamiento comunitario.

La organización tiene la idoneidad para ser quien suscriba el convenio.

2.	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**
2.1	**OBJETO:** Aunar esfuerzos, recursos técnicos, humanos y financieros entre la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD y la Asociación del Consejo Regional del Pueblo Nasa del Putumayo - KWE'SX KSXA'W, que permitan el fortalecimiento de las formas organizativas de las comunidades indígenas del pueblo Nasa, víctimas del conflicto armado, ubicadas en el Departamento del Putumayo, las cuales se encuentran en jurisdicción de la Dirección Territorial del Putumayo, a través de la generación de espacios de interlocución comunitaria, fortalecimiento de capacidades organizativas, culturales y territoriales, la socialización del Decreto Ley 4633 de 2011 y la recolección de información para la estructuración del Informe de Caracterización de Afectaciones Territoriales para determinadas comunidades priorizadas.
2.2.	**CLASIFICACIÓN UNITED NATIONS STANDARD PRODUCTS AND SERVICES CODE – UNSPSC, CODIFICACIÓN ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS - DESCRIPCIÓN (HASTA EL CUARTO NIVEL DE DESAGREGACIÓN)** CÓDIGO: 93141706 — DESCRIPCIÓN: Servicios de protección de minorías CÓDIGO: 93141500 — DESCRIPCIÓN: Desarrollo y servicios sociales
2.3.	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** ver ficha técnica.
2.4.	**TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:** El tipo de convenio a celebrarse es de **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.**
2.5.	**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del convenio será desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 30 de noviembre del 2025.
2.6.	**VALOR DEL CONTRATO** El valor del convenio será por la suma DE **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 400.000.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del convenio.
2.6.1	**PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:** **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 400.000.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del convenio.

	El presupuesto se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 15425 de 21 de enero de 2025.** El aporte de la Asociación del Consejo Regional del Pueblo Nasa del Putumayo - KWE'SX KSXA'W , aparte de la capacidad insta lada, está representado en su saber ancestral acorde a lo preceptuado en el Decreto 252 de 2020, que al respecto indica: "*...El saber ancestral de los pueblos indígenas se debe a un conocimiento del conjunto integrado de saberes y vivencias de las culturas fundamentadas de las experiencias, praxis milenaria y su proceso de interacción permanente hombre- naturaleza y la divinidad de los pueblos indígenas, en razón, entre otras, a las siguientes consideraciones: a) Las sabidurías ancestrales y el conocimiento colectivo tienen un vínculo imprescindible con las tierras y territorios, y la existencia como pueblos Indígenas; b) Los sistemas de propiedad intelectual no son una institución que deba contemplar disposiciones acerca de los saberes ancestrales y conocimientos colectivos de los pueblos indígenas; c) Los pueblos indígenas son sujetos de su propia autonomía y libre determinación; d) Los conocimientos indígenas deben ser revitalizados, fortalecidos y aplicados; e) Los conocimientos indígenas son colectivos y comunitarios, por lo tanto deben ser respetados por los Gobiernos y otros actores externos; f) Los conocimientos indígenas están centrados en la madre naturaleza, Pachamama (concepto holístico); g) Los conocimientos indígenas son inviolables, inalienables, intangibles e imprescriptibles y son de carácter intergeneracional...*" **Nota:** Con la suscripción del presente estudio se certifica que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.
2.7.	**FORMA DE DESEMBOLSO:** La UNIDAD cancelará el valor del convenio así: **UN PRIMER DESEMBOLSO.** La Unidad cancelará el valor del convenio de la siguiente manera: Por el cuarenta porciento (40%) del valor del convenio una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento del convenio, así como la entrega y aprobación por parte del supervisor del convenio de los siguientes productos: 1. Un (1) Documento en físico y en medio magnético a través de correo electrónico que contenga los contratos y hojas de vida del equipo técnico requerido para la ejecución del presente convenio, descrito así: a) Un (1) Sabedor Ancestral. b) Un (1) Coordinador. c) Un (1) Profesional en ciencias humanas d) Un (1) Profesional Jurídico. e) Un (1) Apoyo administrativo. 2. Un (1) documento de Acta, fotografías y listado de asistencia de la capacitación al equipo técnico de la Asociación del Consejo Regional del Pueblo Nasa del Putumayo - KWE'SX KSXA'W. 3. Un (1) documento de Acta, fotografías y listado de asistencia del equipo de la Asociación del Consejo Regional del Pueblo Nasa del Putumayo - KWE'SX KSXA'W, en reunión para la planeación de la metodología propia. 4. Un (1) documento de Propuesta metodológica para la recolección de información que permita la socialización en los territorios colectivos Jerusalén–San Luis Alto Picudito ubicado en el municipio de Villa Garzón y del Cabildo Guaduales, ubicado en el municipio de Puerto Guzmán y la caracterización de afectaciones territoriales de las comunidades de Yu'Cxijme, Kwe'sx Nasa Cxa' Yuce y Nasa Kiwe U'kwe, del municipio de Puerto Caicedo, en el departamento de Putumayo, mencionadas en el presente convenio. 5. Un (1) documento de Plan de trabajo con cronograma, en donde se evidencien las actividades, responsables y tiempos de ejecución del convenio, seguimientos, evaluación y entregas de productos, e

instrumentos metodológicos a implementar en cada jornada para la recolección de insumos de caracterización.

6. Documentos (5) con las Convocatorias para la participación de las comunidades de los territorios colectivos Jerusalén–San Luis Alto Picudito ubicado en el municipio de Villa Garzón y del Cabildo Guaduales, ubicado en el municipio de Puerto Guzmán y las comunidades de Yu'Cxijme, Kwe'sx Nasa Cxa' Yuce y Nasa Kiwe U'kwe del municipio de Puerto Caicedo, en el departamento de Putumayo, en las actividades y jornadas establecidas. Adjuntar confirmación de las comunidades.

7. Un (1) Documento en medio magnético a través de correo electrónico que contenga Acta, fotografías y listado de asistencia del equipo de la Asociación del Consejo Regional del Pueblo Nasa del Putumayo - KWE'SX KSXA'W a la capacitación por parte del equipo étnico de la UAEGRTD sobre la socialización y caracterización de afectaciones territoriales e instrumentos de recolección de información, entre las otras especificaciones señaladas en el cuadro de ACTIVIDADES de la presente ficha técnica para estos productos.

UN SEGUNDO DESEMBOLSO.

Por el cuarenta porciento (40%) del valor del convenio, contra la entrega y aprobación por parte del supervisor del convenio de los siguientes productos:

1. Un (1) documento de Acta de la Asamblea de Socialización del Decreto Ley 4633 de 2011 del Resguardo Indígena Jerusalén–San Luis Alto Picudito ubicado en el municipio de Villa Garzón en el departamento del Putumayo, Listado de asistencia, consentimiento informado de la reunión y Carpeta digital de audios y fotografías.

2. Un (1) documento de Acta de la Asamblea de Socialización del Decreto Ley 4633 de 2011 del Cabildo Guaduales ubicados en el municipio de Puerto Guzmán, Listado de asistencia, consentimiento informado de la reunión y Carpeta digital de audios y fotografías.

3. Un (1) documento de Acta de Asamblea para la Recolección de los insumos para el Informe de Caracterización sobre las comunidades ubicadas en el territorio colectivo Yu'Cxijme, listado de asistencia, consentimiento informado de la reunión y entrevistas; audios en medio digital y magnético con sus respectivas transcripciones nominadas y clasificadas (Afectaciones territoriales, identificación del sujeto colectivo y línea de tiempo), y fotografías.

4. Una (1) Carpeta con Insumos para el Informe de Caracterización sobre las comunidades ubicadas en el territorio colectivo Yu'Cxijme, sobre 1) Línea de tiempo de hechos victimizantes. 2) Identificación del sujeto colectivo de las comunidades ubicadas en el territorio colectivo Yu'Cxijme (Autocenso actualizado, acta de posesión de autoridades actualizado, registro de autoridades actualizado ante el Ministerio del interior, plan de vida de la comunidad, resoluciones o acuerdos que acrediten la legalidad de los resguardos, y demás documentos relevantes: documentos comunitarios, reglamento(s) interno(s), informes sobre derechos humanos que protejan al territorio colectivo en particular; nivel organizativo, vinculo cultural con el territorio; proyecto(s) productivo(s), educativo(s), cultural(es) vigentes en la comunidad, etc.) Acta, listado de asistencia, audio de las intervenciones y consentimiento informado, registro fotográfico de las entrevistas y taller(es) focal(es) utilizados para la construcción de sujeto colectivo. 3) Documentos jurídicos de cada uno de los resguardos (actos administrativos de constitución, titulación, títulos coloniales). Desarrollar el contexto del conflicto armado, dinámica territorial del resguardo, municipal, regional, departamental. Los hechos del conflicto armado que ocasionaron la vulneración con relación a la línea de tiempo, los hechos victimizantes y las afectaciones a los derechos territoriales. Entre las otras especificaciones señaladas en el cuadro de METODOLOGIA de la presente ficha técnica para estos productos.

5. Un (1) documento en formato Word sobre el territorio colectivo Yu'Cxijme, con elementos que complementen la caracterización de afectaciones del territoriales del mismo, en el marco Decreto Ley 4633 de 2011. Este documento Word contendrá los enlaces de todos los documentos citados para la construcción de los acápites del mismo.

Se deberá entregar una carpeta digital con los audios, y sus respectivas transcripciones y los consentimientos informados, y sus autorizaciones verbales en los audios. Esta información será entregada en carpeta digital y magnética. Los audios deben estar codificados y especificar qué herramientas metodológicas utilizaron (entrevistas, grupos focales, línea de tiempo, entre otros).

6. Un (1) documento de Acta de Asamblea de Caracterización de los hechos victimizantes y afectaciones étnico-territoriales sobre las comunidades ubicadas en el territorio colectivo Kwe'sx Nasa Cxa' Yuce, listado de asistencia, consentimiento informado de la reunión y entrevistas; audios en medio digital y magnético

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

con sus respectivas transcripciones nominadas y clasificadas (Afectaciones territoriales, identificación del sujeto colectivo y línea de tiempo), y fotografías.

7. Un (1) informe de avance Financiero y como requisito para el segundo desembolso en el que se relacionen todos los contratos suscritos vigentes y vinculados para el proyecto y contener como mínimo lo siguiente:

7.1 Relación de contratos suscritos vigentes, indicando: i) tipo de contrato, obra y/o suministro y/o consultoría y/o prestación de Servicios y/o concesión y/o cualquier otro, ii) valor total, y iii) término de ejecución de cada uno.
7.2 Relación de los pagos o abonos en cuenta, efectuados en virtud de los contratos, discriminando: i) nombre del asociado, identificación y dirección del beneficiario del pago o abono en cuenta, ii) concepto del pago, iii) valor del pago o abono en cuenta con los soportes que evidencien el respectivo pago.
7.3 A estos informes deben adjuntarse los soportes correspondientes que permitan verificar la información reportada.

8. Entregar los informes financieros, los cuales deberán ser presentados de la siguiente forma:

INFORMES FINANCIEROS:

La Organización, presentará a Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD, un informe de avance Financiero y como requisito para el segundo desembolso en el que se relacionen todos los contratos suscritos vigentes y vinculados para el proyecto y contener como mínimo lo siguiente: 1) Relación de contratos suscritos vigentes, indicando: i) tipo de contrato, obra y/o suministro y/o consultoría y/o prestación de Servicios y/o concesión y/o cualquier otro, ii) valor total, y iii) término de ejecución de cada uno. 2) Relación de los pagos o abonos en cuenta, efectuados en virtud de los contratos, discriminando: i) nombre del asociado, identificación y dirección del beneficiario del pago o abono en cuenta, ii) concepto del pago, iii) valor del pago o abono en cuenta con los soportes que evidencien el respectivo pago. 3) A estos informes deben adjuntarse los soportes correspondientes que permitan verificar la información reportada.

UN TERCER DESEMBOLSO.

Por el veinte porciento (20%) del valor del convenio contra la entrega y aprobación por parte del supervisor del convenio de los siguientes productos:

1. Una (1) Carpeta con Insumos sobre 1) Línea de tiempo de hechos victimizantes, 2) Identificación del sujeto colectivo de las comunidades ubicadas en el territorio colectivo Kwe´sx Nasa Cxa´Yuce (Autocenso actualizado, acta de posesión de autoridades actualizado, registro de autoridades actualizado ante el Ministerio del interior, plan de vida de la comunidad, resoluciones o acuerdos que acrediten la legalidad de los resguardos, y demás documentos relevantes: documentos comunitarios, reglamento(s) interno(s), informes sobre derechos humanos que protejan al territorio colectivo en particular; nivel organizativo, vinculo cultural con el territorio; proyecto(s) productivo(s), educativo(s), cultural(es) vigentes en la comunidad, etc.), 3) Documentos jurídicos de cada uno de los resguardos (actos administrativos de constitución, titulación, títulos coloniales). Desarrollar contexto del conflicto armado, dinámica territorial del resguardo, municipal, regional, departamental. Los hechos del conflicto armado que ocasionaron la vulneración con relación a la línea de tiempo, los hechos victimizantes y las afectaciones a los derechos territoriales. Entre las otras especificaciones señaladas en el cuadro de METODOLOGIA de la presente ficha técnica para estos productos.

2. Un (1) documento en formato Word sobre el territorio colectivo Kwe´sx Nasa Cxa´Yuce, con elementos que complementen la caracterización de afectaciones del territoriales del mismo, en el marco Decreto Ley 4633 de 2011. Este documento Word contendrá los enlaces de todos los documentos citados para la construcción de los acápites de este.

Se deberá entregar una carpeta digital con los audios, y sus respectivas transcripciones y los consentimientos informados, y sus autorizaciones verbales en los audios. Esta información será entregada en carpeta digital y magnética. Los audios deben estar codificados y especificar qué herramientas metodológicas utilizaron (entrevistas, grupos focales, línea de tiempo, entre otros).

3. Un (1) documento de Acta de Asamblea para la recolección de insumos que permitan avanzar en el Informe de Caracterización de los hechos victimizantes y afectaciones étnico-territoriales sobre las comunidades ubicadas en el territorio colectivo Nasa Kiwe U'kwe, listado de asistencia, consentimiento informado de la reunión y entrevistas; audios en medio digital y magnético con sus respectivas transcripciones nominadas y clasificadas (Afectaciones territoriales, identificación del sujeto colectivo y línea de tiempo), y fotografías.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

4. Una (1) Carpeta que contenga los Insumos sobre 1) Línea de tiempo de hechos victimizantes, 2) Identificación del sujeto colectivo de las comunidades ubicadas en el territorio colectivo Nasa Kiwe U´kwe (Autocenso actualizado, acta de posesión de autoridades actualizado, registro de autoridades actualizado ante el Ministerio del interior, plan de vida de la comunidad, resoluciones o acuerdos que acrediten la legalidad de los resguardos, y demás documentos relevantes: documentos comunitarios, reglamento(s) interno(s), informes sobre derechos humanos que protejan al territorio colectivo en particular; nivel organizativo, vinculo cultural con el territorio; proyecto(s) productivo(s), educativo(s), cultural(es) vigentes en la comunidad, etc.) . Acta, listado de asistencia, audio de las intervenciones y consentimiento informado, registro fotográfico de las entrevistas y taller(es) focal(es) utilizados para la construcción de sujeto colectivo, 3) Documentos jurídicos del territorio colectivo (actos administrativos de constitución, titulación, títulos coloniales). Desarrollar contexto del conflicto armado, dinámica territorial del resguardo, municipal, regional, departamental. Los hechos del conflicto armado que ocasionaron la vulneración con relación a la línea de tiempo, los hechos victimizantes y las afectaciones a los derechos territoriales. Entre las otras especificaciones señaladas en el cuadro de METODOLOGIA de la presente ficha técnica para estos productos.

5. Un (1) documento en formato Word sobre el territorio colectivo Nasa Kiwe U´kwe, con elementos que complementen la caracterización de afectaciones del territoriales del mismo, en el marco Decreto Ley 4633 de 2011.

Este documento Word contendrá los enlaces de todos los documentos citados para la construcción de los acápites del mismo.

Se deberá entregar una carpeta digital con los audios, y sus respectivas transcripciones y los consentimientos informados, y sus autorizaciones verbales en los audios. Esta información será entregada en carpeta digital y magnética. Los audios deben estar codificados y especificar qué herramientas metodológicas utilizaron (entrevistas, grupos focales, línea de tiempo, entre otros).

6. Un (1) documento de Acta de la reunión para el Plan de Capacitación Integral de la Asociación del Consejo Regional del Pueblo Nasa del Putumayo - KWE'SX KSXA'W., con el Registro fotográfico y los Listados de asistencia.

7. Un (1) documento de Informe sobre el intercambio territorial con experiencias afines entre La Asociación del Consejo Regional del Pueblo Nasa del Putumayo - KWE'SX KSXA'W y el Consejo Regional Indígena del Putumayo, donde se desarrollen las buenas prácticas en protección colectiva, Autoridad indígena y justicia propia, Estrategias comunicativas y planes de defensa de la vida y Adaptación metodológica en el contexto Nasa Putumayo.

7.1 Adjuntar un documento (1) de acta, fotografías y listados de asistencia.

INFORME FINANCIERO FINAL:

8. La Asociación del Consejo Regional del Pueblo Nasa del Putumayo - KWE'SX KSXA'W, presentará dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del último desembolso a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD un informe final consolidado y detallado que dé cuenta de los siguientes aspectos: 1) El estado de cuenta del Convenio; 2) El estado de la contratación, ejecución y liquidación de los convenios derivados, si a ello hubiere lugar; 3) Las obligaciones ejecutadas y pendientes de ejecutar en caso de que así haya sido; 4)Los rendimientos financieros, dividendos, utilidades generados en caso de que los hubiere, se reinvertirán de manera exclusiva en la ejecución del convenio; 5) El reintegro de eventuales saldos sin ejecutar. 6) Los demás aspectos que, en su momento, requiera la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD; y 7) Los demás informes que requieran el Comité Técnico para la debida y oportuna ejecución del convenio.

Nota: En atención a lo estipulado contractualmente respecto a la entrega y evaluación de los productos que constituyen requisito para el giro de los respectivos desembolsos, y en particular frente a los documentos correspondientes a los insumos para la caracterización de los territorios colectivos Los Ángeles y La Reforma ubicados en el municipio de La Plata y Nuevo Amanecer ubicado en el municipio de La Argentina, del departamento de Putumayo, la UNIDAD se obliga, en virtud del presente instrumento y en cumplimiento de sus deberes contractuales, a realizar la revisión y, en su caso, aprobación, de dichos productos en un término máximo de ocho (8) días hábiles, contados a partir de su radicación formal ante la UNIDAD.

Para los desembolsos se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

	A. REQUISITOS PARA AUTORIZAR LOS DESEMBOLSOS: i) Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los productos estipulados para cada desembolso. El seguimiento y revisión de los entregables se deberá realizar por la Dirección Territorial Putumayo y la Dirección de Asuntos Étnicos del nivel central, quienes realizaran la aprobación final de los mismos. **B. DOCUMENTOS PARA EL TRAMITE DE DESEMBOLSO:** i) Correcta presentación de la documentación y de la factura con los requisitos legales; ii) Expedición por parte del supervisor del Convenio del GC-FO-32 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO Y RECIBO A SATISFACCIÓN de las obligaciones a cargo del Contratista, por parte del supervisor; iii) Expedición por parte del supervisor del convenio del GF-FO-04 CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE PAGO O DESEMBOLSO; iv) Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago para personas naturales conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 05 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Nota:** Para el primer desembolso se debe anexar copia del RUT actualizado, así mismo deberá adjuntarse la oferta económica. **C. CONDICIONES PARA EL DESEMBOLSO: i)** Estará supeditado a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-- **ii)** No obstante la forma y el plazo para el pago, éste se condiciona a las posibilidades reales de ingresos del país y a las medidas que el Gobierno Nacional adopte por intermedio de la Dirección del Tesoro Nacional, para la asignación de PAC de los recursos nación, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - **Nota 1:** El desembolso será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. **Nota 2:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el CONTRATISTA tendrá un máximo de 3 días calendario para realizar los ajustes, de lo contrario la factura será devuelta en su totalidad por la supervisión y el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 3:** La factura debe contener los ítems necesarios que permitan verificar la liquidación de los valores facturados, de conformidad con los valores ofertados por el contratista, discriminando: conceptos, cantidades, valores unitarios, impuestos, tasas y gravámenes a que haya lugar y valor total. incluyendo los documentos requeridos cuando sea la modalidad de ollas comunitarias.
2.8.	**LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del convenio; este se ejecutará en el Resguardo Indígena Jerusalén–San Luis Alto Picudito y en el Cabildo Guaduales, ubicados en el municipio de Villa Garzón y en el municipio de Puerto Guzmán respectivamente ubicados en el departamento del Putumayo, en la jurisdicción de la ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX KSXA'W.
2.9.	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** LA ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX KSXA'W se obliga a cumplir, entre otras, todas y cada una de las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Suscribir las Actas, junto con la persona delegada por la Unidad con el propósito fundamental de cumplir las funciones de supervisión del contrato. **2.** Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del contrato, bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el contrato y demás documento que lo integran. **3.** Disponer para la ejecución del presente contrato del personal calificado y debidamente capacitado conforme en lo establecido en el anexo técnico y colaborar con la Unidad para garantizar tal fin.

4. Velar por el debido cumplimiento y calidad de los bienes y/o servicios y/o entregables pactados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993 (Artículo 5º - Numeral 4º), independientemente de las garantías ofrecidas.
5. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
6. Reportar de manera inmediata al Supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente.
7. Atender y acoger con la debida diligencia y oportunidad las solicitudes o requerimientos, recomendaciones y/o sugerencias realizadas por la persona delegada por la **Unidad** para cumplir las funciones de supervisión del contrato.
8. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente el cual deberá ser informado al Supervisor del contrato.
9. Cumplir estrictamente los términos pactados en el contrato.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Unidad, a través de la persona responsable del control de la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Realizar por su cuenta el pago oportuno de los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliaciones y cancelación de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) a que hubiere lugar, de todos los empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo con el Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal.
12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
13. Adelantar las demás actividades necesarias para garantizar un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
14. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
15. Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención de riesgos de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Externa 018 de 2013 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen.
16. Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 15 días calendario de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución de este.
17. Allegar previo al inicio de la ejecución del contrato el Registro Único Tributario RUT expedido por la DIAN de conformidad con la normatividad vigente y actualizado según corresponda, con la actividad económica a desarrollar en el marco del contrato, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 555-02 del Estatuto Tributario. Parágrafo modificado por el artículo 12 de la Ley 2155 de 2021
18. Gestionar de manera oportuna y adecuada los residuos sólidos generados en los eventos de acuerdo con sus características y acorde a la normatividad ambiental (Resolución 2184 de 2019 "por la cual se modifica la resolución 668 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones). En el desarrollo de esta obligación se recomienda: La no utilización de plásticos de un sólo uso, en los empaques de los suministros de refrigerios. (ley 2232 del 7 de julio 2022 "por medio de la cual se establecen medidas a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones).

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

19. Tener en cuenta en los espacios donde se desarrollen los eventos, estos cuenten con medidas que permitan el ahorro y uso eficiente del recurso hídrico y energía. (ley 373 de 1997 "uso eficiente y ahorro del agua" y la ley 697 de 2001" uso racional y eficiente de la energía").

20. La Unidad se compromete a implementar mecanismos institucionales de comunicación asertiva y efectiva con la Asociación del Consejo Regional del Pueblo Nasa del Putumayo - KWE'SX KSXA'W, con el propósito de garantizar el oportuno trámite, atención y subsanación de las observaciones que se llegaren a presentar respecto de los productos derivados del presente instrumento jurídico

21. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

LA ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX KSXA'W se obliga a cumplir lo establecido en la Ficha Técnica y entre otras todas y cada una de las siguientes obligaciones:

a. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

4.8 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

La Asociación del Consejo Regional del Pueblo Nasa del Putumayo - KWE'SX KSXA'W se obliga a cumplir lo establecido en la Ficha Técnica y entre otras todas y cada una de las siguientes obligaciones:

1. Participar en las mesas técnicas de seguimiento que se llevaran a cabo por lo menos una vez cada mes de ejecución o una vez se finalice cada socialización y mesa de recolección de información por resguardo para la elaboración del Informe de Afectaciones Territoriales de los territorios colectivos de los Resguardo Jerusalén–San Luis Alto Picudito ubicado en el municipio de Villa Garzón y del Cabildo Guaduales ubicado en el municipio de Puerto Guzmán; y las comunidades de Yu'Cxijme, Kwe'sx Nasa Cxa' Yuce y Nasa Kiwe U'kwe ubicadas en el municipio de Puerto Caicedo, en el departamento de Putumayo, que defina la entidad de forma virtual o presencial, y presentar los elementos que sean requeridos al momento de la citación con el fin de hacer seguimiento y tomar decisiones oportunas frente a la ejecución del convenio.

2. Aportar en especie su conocimiento social, cultural, ancestral, teniendo en cuenta el enfoque diferencial étnico pertinente, el conocimiento del territorio, la experiencia en el tema los cuales contribuyen al desarrollo del convenio.

3. Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el equipo técnico idóneo, para la ejecución del convenio descrito de la siguiente manera: a) Sabedor Político, b) Profesional en ciencias humanas o sociales, c). Profesional Jurídico, d) Profesional Catastral, e) Profesional ambiental, f) Sistematizador.

4.Suministrar las necesidades logísticas (alimentación, transportes multimodal, hospedaje y demás que se requiera), para el debido desarrollo de las actividades inherentes al convenio y de conformidad con las especificaciones de cada resguardo o comunidad indígena.

5. Suministrar los materiales tradicionales e insumos indispensables para el desarrollo de cada una de las jornadas de armonización, socialización, rondas comunitarias, recorridos de caracterización cultural y ambiental, encuentro con autoridades, asambleas y demás espacios realizados en el marco del convenio.

6. Realizar las convocatorias para la participación de las comunidades en las actividades, jornadas, asambleas, establecidas dentro del convenio.

7. Mantener durante la ejecución del convenio y hasta su liquidación, los precios y/o valores monetarios ofrecidos en la propuesta.

8. Asumir el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del convenio conlleve hasta su liquidación.

9. Constituir las garantías y mantenerlas vigentes, en los términos establecidos en el Convenio.

10. Gestionar de manera oportuna y adecuada los residuos sólidos generados en los eventos de acuerdo con sus características y acorde a la normatividad ambiental (Resolución 2184 de 2019 "por la cual se modifica la resolución 668 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras

	disposiciones). En el desarrollo de esta obligación se recomienda: La no utilización de plásticos de un sólo uso, en los empaques de los suministros de refrigerios. (ley 2232 del 7 de julio 2022 "por medio de la cual se establecen medidas a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictas otras disposiciones). **11.** Los espacios donde se desarrolle cualquier evento o actividad deben contar con medidas que permitan el ahorro y uso eficiente del recurso hídrico y energía. (ley 373 de 1997 "uso eficiente y ahorro del agua" y la ley 697 de 2001" uso racional y eficiente de la energía"). **12.** Entregar los informes financieros, los cuales deberán ser presentados de la siguiente forma: **12.1.** INFORMES FINANCIEROS: La Organización, presentará a Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD, un informe de avance Financiero y como requisito para el segundo desembolso en el que se relacionen todos los contratos suscritos vigentes y vinculados para el proyecto y contener como mínimo lo siguiente: 1) Relación de contratos suscritos vigentes, indicando: i) tipo de contrato, obra y/o suministro y/o consultoría y/o prestación de Servicios y/o concesión y/o cualquier otro, ii) valor total, y iii) término de ejecución de cada uno. 2) Relación de los pagos o abonos en cuenta, efectuados en virtud de los contratos, discriminando: i) nombre del asociado, identificación y dirección del beneficiario del pago o abono en cuenta, ii) concepto del pago, iii) valor del pago o abono en cuenta con los soportes que evidencien el respectivo pago. 3) A estos informes deben adjuntarse los soportes correspondientes que permitan verificar la información reportada. De igual forma este informe deberá contener y registrar entre otras cosas lo siguiente: **13.** Los desembolsos efectuados por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD a la Asociación del Consejo Regional del Pueblo Nasa del Putumayo - KWE'SX KSXA'W - del convenio, durante los respectivos meses de que trata cada informe; 2) El nivel de compromiso y ejecución de los recursos aportados por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD y la Asociación del Consejo Regional del Pueblo Nasa del Putumayo - KWE'SX KSXA'W - al Convenio; 3) Los contratos suscritos en desarrollo del convenio; 4) Los pagos efectuados; 5) La disponibilidad de fondos; 6) Los recursos por recibir de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD; y 7) Los saldos pendientes por pagar. **13.1.** INFORME FINANCIERO FINAL: La Asociación del Consejo Regional del Pueblo Nasa del Putumayo - KWE'SX KSXA'W, presentará dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del último desembolso a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD un informe final consolidado y detallado que dé cuenta de los siguientes aspectos: 1) El estado de cuenta del Convenio; 2) El estado de la contratación, ejecución y liquidación de los convenios derivados, si a ello hubiere lugar; 3) Las obligaciones ejecutadas y pendientes de ejecutar en caso de que así haya sido; ; 4) Los rendimientos financieros, dividendos, utilidades generados en caso de que los hubiere, se reinvertirán de manera exclusiva en la ejecución del convenio; 5) El reintegro de eventuales saldos sin ejecutar. 6) Los demás aspectos que, en su momento, requiera la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD; y 7) Los demás informes que requieran el Comité Técnico para la debida y oportuna ejecución del convenio. **14.** Presentar los soportes vigentes de seguridad social de los trabajadores que van a realizar actividades, de conformidad con el nivel de riesgo al que van a estar expuestos los cuales deben ser reportados de manera previa a la ejecución de actividades. **15.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio.
2.10.	**OBLIGACIONES DE LA UNIDAD:** **1.** Pagar/desembolsar a la contraparte el valor del convenio en la forma pactada. **2.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este. **3.** Prestar la debida colaboración a la contraparte, suministrándole información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las actividades de modo que se le facilite el cumplimiento del objeto del convenio.

	4. Trabajar coordinadamente con LA ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX KSXA'W, para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio. 5. Atender los requerimientos efectuados oportunamente, de modo que no se afecte la ejecución normal del convenio. 6. Propiciar y participar en las reuniones de coordinación y del seguimiento del Convenio. 7. Revisar y aprobar los informes presentados LA ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX KSXA'W, los cuales deben estar debidamente elaborados y soportados. 8. Entregar a tiempo los elementos, documentos, datos, informes y términos de referencia en materia de desarrollo metodológico necesarios para que LA ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX KSXA'W, dé cumplimiento al objeto del Convenio. 9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
2.11.	**SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO:** La supervisión del convenio la realizará el (la) Director (a) de la Dirección de Asuntos Étnicos o por quien delegue el Ordenador del Gasto. La presente contratación no requiere Interventoría contractual atendiendo a que se cuenta con la capacidad, experiencia e idoneidad para ejercer la presente supervisión tanto en lo técnico, administrativo, financiero, operativo y jurídicamente lo que permite garantizar la verificación de la correcta ejecución del objeto pactado. **PARÁGRAFO. FUNCIONES DEL SUPERVISOR**: El supervisor (a) del convenio cumplirá lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión de la UAEGRTD, en la normatividad aplicable en la materia y entre otras tendrá las siguientes atribuciones: 1. Dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. 2. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de La UAEGRTD 3. Verificar que el Asociado cumpla con el objeto pactado y con las obligaciones descritas en el Convenio. 4. Requerir al Asociado sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Seleccione y efectuar el seguimiento de la ejecución de este dejando constancia de ello. 5. Informar oportunamente a la Secretaría General y al Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Asociado y de acuerdo con el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría. 6. Recibir la correspondencia de El Asociado, y hacer las observaciones que estime convenientes. 7. Solicitar la suscripción de Otrosíes, Adiciones, Prórrogas o Modificatorios, previa la debida y detallada sustentación en la que se justifique la conveniencia para la entidad, y con mínimo cinco (5) días de antelación ante la Coordinación del Grupo de Gestión en Contratación, Inteligencia de Mercado y Analítica de Datos. 8. En caso de que, se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaría General de la Entidad, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 9. Velar por que El Asociado cumpla con la calidad de los bienes y/o servicios contratados. 10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 11. Revisar y avalar el cumplimiento de El Asociado, en los Formatos de Certificación de Recibo a Satisfacción establecidos por la Entidad, los cuales se constituyen en requisito previo para cada uno de los desembolsos que deba realizar La UAEGRTD. 12. Mantener actualizado el Expediente Contractual conforme a los lineamientos de La UAEGRTD. 13. Realizar la verificación del cargue, validación de la información cargada y aprobación de las cuentas de cobro o facturas presentadas por el proveedor o contratista en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II 14. Realizar el cargue de los informes de supervisión en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, exceptuando aquellos en que se encuentre información reservada o sensible. 15. Asegurar la ejecución presupuestal que tenga a su cargo de acuerdo con el último Plan Anual de Adquisiciones aprobado por La UAEGRTD. 16. Dar cumplimiento a las normas de presupuesto y reservas presupuestales estipuladas en la Ley General de Presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones que se encuentre vigente durante la ejecución del Convenio.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

17. Solicitar la apropiación del Plan Anual de Caja - PAC de conformidad con los desembolsos pactados en el Convenio, en donde haya sido designado como Supervisor.
18. Asistir a los espacios de socialización del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría y a las Mesas de Atención a la Supervisión – MAS cuando sea convocado a ellas.
19. Verificar que El Asociado cumpla los criterios a cabalidad de los bienes o elementos contratados, en la entrega de estos y el cumplimiento de sus actividades para ordenar el desembolso correspondiente.
20. Aprobar y suscribir junto con el Asociado en los casos que aplique la respectiva Acta de Liquidación del Convenio.
21. Las demás inherentes a las actividades desempeñadas que se encuentren en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría.

La persona encargada de la Supervisión y control de ejecución del Convenio en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el mismo, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al Convenio principal.

CONFORMACIÓN MESAS TÉCNICAS/COMITÉS OPERATIVOS Y FUNCIONES DE ESTE

Se conformará un comité técnico dentro de los primeros diez (10) días al perfeccionamiento del convenio, el Comité Técnico estará integrado por un delegado(a) de la Dirección de Asuntos Étnicos-DAE de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y un delegado(a) de LA ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX KSXA'W, la delegación deberá ser realizada por el respectivo supervisor de la entidad a los funcionarios o colaboradores que éste considere pertinente de acuerdo con las especificaciones del convenio, con la finalidad de realizar seguimiento y control a la ejecución del convenio. El comité debe reunirse por lo menos una (1) vez al mes y éste deberá ser citado por cualquiera de las partes, mediante correo electrónico. Las reuniones podrán llevarse a cabo de forma presencial o virtual.

El comité tendrá las siguientes funciones:

1. Revisar y aprobar el cronograma definido dentro del convenio.
2. Revisar los avances sobre la ejecución de las acciones que se desarrollan en virtud del convenio.
3. Revisar los obstáculos y casos especiales presentados en la ejecución, proponer y brindar solución a los mismos de tal forma que se favorezca el cumplimiento al objeto del convenio.
4. Evaluar mensualmente la ejecución física, financiera, técnica y administrativa del convenio y recomendar a través del supervisor la toma de medidas necesarias para el cabal cumplimiento del objetivo del convenio.
5. Establecer acuerdos en los cuales se defina plazos, responsables, etc., los cuales se deben dejar pactados mediante acta.

De cada reunión realizada se levantarán actas firmadas por los asistentes donde se consignarán los acuerdos y compromisos pactados. Dichos comités se programarán y se desarrollarán previa elaboración de una agenda conjunta de trabajo y será convocado por cualquiera de las partes. La secretaría del Comité Técnico será ejercida por el LA ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX KSXA'W, que tendrá como funciones:

a. Coordinar los encuentros y reuniones del Comité.
b. Realizar las actas y relatorías de todas las reuniones.
c. Las demás que determine el Comité Técnico.

Nota 1: Se realizará acta de todo lo actuado dentro del espacio técnico.

Nota 2: En todo caso, el Comité o la Mesa Técnica, NO reemplaza de manera alguna la figura de la supervisión, ni las decisiones e instrucciones que dé el supervisor del convenio.

3.	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**
	La Constitución Política de 1991 en sus Artículos 2, 113 y 209 establece que:

"Artículo 2º.- Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

(…) *"Artículo 113º.- Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado.* ***Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."*** *(Negrilla fuera de texto) (…)*

"Artículo 209º.- (…) *Las autoridades administrativas* ***deben coordinar sus actuaciones*** *para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)." (Negrilla fuera de texto*

Con fundamento en el artículo 56 de la Constitución Política, se expidió el Decreto 1088 de 1993, «*Por el cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas*», que otorgó a los cabildos y/o autoridades indígenas la posibilidad de conformar asociaciones, atribuyéndoles la naturaleza de entidades de derecho público, de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa (artículo 2).

De acuerdo con lo anterior, el mencionado Decreto 1088 de 1993, entre otros asuntos textualmente dispone:

"Artículo 2° Naturaleza Jurídica. ***Las asociaciones de que trata el presente Decreto son entidades de Derecho Público de carácter especial,*** *con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa."*

"Artículo 10. Naturaleza de los actos y contratos. Los actos y contratos de naturaleza industrial o comercial de las asociaciones de que trata el presente Decreto se regirán por el derecho privado. En los demás casos se sujetarán a las normas sobre asociaciones de entidades públicas conforme al Decreto 130 de 1976 y normas concordantes.

Parágrafo. Además de las anteriores asociaciones, las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia. (Negrilla y subrayado fuera del texto) Para la ejecución contractual, la entidad estatal deberá exigir la constitución de una garantía única que consistirá en una póliza de seguros que cubrirá suficientemente los riesgos del contrato o convenio. La entidad estatal podrá terminar unilateralmente el contrato o convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la organización indígena.* ***En estos convenios se tendrá como aporte de las organizaciones indígenas el conocimiento ancestral.*** "

Que el Decreto 1088 de 1993, fue adicionado por el artículo 1 del Decreto No. 252 de 2020, en los siguientes términos:

"Parágrafo. Además de las anteriores asociaciones, ***las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia.***

Para la ejecución contractual, la entidad estatal deberá exigir la constitución de una garantía única que consistirá en una póliza de seguros que cubrirá suficientemente los riesgos del contrato o convenio.
La entidad estatal podrá terminar unilateralmente el contrato o convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la organización indígena.

En estos convenios se tendrá como aporte de las organizaciones indígenas el conocimiento ancestral.

Por otra parte, la Ley 2160 del 25 de noviembre de 2021 "*Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007*", la cual modifico en el su artículo **1°.** Modifíquese el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedara así:

> *"ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, **las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas**, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993. (...)"*

ARTÍCULO 2° Modifíquese el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, e inclúyase el literal l), m) y n) al numeral 4, el cual quedara así:

*ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCION. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y **contratación directa**, con base en las siguientes reglas:*

[...]
4.- Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

*L). <Literal modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023. El nuevo texto es el siguiente:> **Los** contratos o **convenios que las entidades estatales suscriban con** los Cabildos Indígenas, **las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas**, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar **cuyo objeto esté relacionado con la ejecución** de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, **el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos,** satisfacción de necesidades y/o servicios públicos **de los pueblos y comunidades indígenas.** En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial." (Negrilla y subrayado fuera del texto)*

Que mediante la Ley 489 de 1998, se expidieron disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de la función administrativa, indicando en sus artículos 95, lo siguiente: (...) "Artículo 95º. *Asociación entre entidades públicas- **Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos** o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)" (Negrilla fuera de texto)*

Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, consagra: "***Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa"; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.**" (Negrilla y subrayado fuera del texto)*

De otra parte, se tiene la perspectiva del enfoque diferencial ya reconocido en el bloque de constitucionalidad y en la Carta Política.

Marco Jurisprudencial y/o Constitucional:

Que la Corte Constitucional al hacer referencia a la protección del derecho de las comunidades étnicas mediante sentencia T-602 de 2003 indicó:

"...siempre que no sea posible el retorno al lugar de origen de los desplazados en condiciones de dignidad, voluntariedad y seguridad, la respuesta estatal debe articularse en torno a acciones afirmativas (...) que garanticen (i) el acceso a bienes y servicios básicos en condiciones de no discriminación, (ii) la promoción de la igualdad, y (iii) la atención a minorías étnicas y a grupos tradicionalmente marginados, ya que no puede obviarse que Colombia es un país pluriétnico y multicultural y que buena parte de la población desplazada pertenece a los distintos grupos étnicos, así como tampoco puede olvidarse que dentro de la población afectada un gran porcentaje son mujeres y, bien sabido es que éstas padecen todavía una fuerte discriminación en las áreas rurales y en las zonas urbanas marginales. Para expresarlo, en otros términos, la atención a la población desplazada debe basarse en acciones afirmativas y en enfoques diferenciales sensibles al género, la generación, la etnia, la discapacidad y la opción sexual. Las medidas positivas, entonces, deben estar orientadas a la satisfacción de las necesidades de los grupos más vulnerables, tales como los niños, los adultos mayores o las

	personas discapacitadas." (http://www.cumbreindigenabyayala.org/ponencias/tema4.html). Que el Departamento Nacional de Planeación en su Guía para la incorporación de la variable étnica y el enfoque diferencial en la formulación e implementación de planes y políticas a nivel nacional y territorial, manifestó respecto al enfoque diferencial que: "*"En los últimos años en el marco de la jurisprudencia relacionada con la garantía de los derechos de los grupos étnicos, especialmente de las sentencias T-063 de 2003 y T-025 de 2004, se insta a adelantar acciones afirmativas y enfoques diferenciales sensibles al género, la generación, la etnia, la discapacidad y la opción sexual. Teniendo en cuenta lo anterior, algunas entidades han venido avanzando en la aplicación del enfoque diferencial, no obstante, pese a esos esfuerzos aún no se cuenta con un concepto unificado aplicable a la gestión pública que oriente las intervenciones estatales en sus diferentes niveles, lo cual facilitaría de manera sustancial dar cumplimiento a las funciones del Estado.* *Aplicable a la gestión pública que oriente las intervenciones estatales en sus diferentes niveles, lo cual facilitaría de manera sustancial dar cumplimiento a las funciones del Estado. A continuación, a manera de reflexión y para contribuir al debate el cual debe de culminar en un marco conceptual unificado de manera concertada, se presentan los conceptos que son relevantes para la aplicación práctica del enfoque diferencial en esta guía y las formas de entenderlos. Cabe mencionar, que no corresponde a una revisión exhaustiva y que no recoge posibles avances sobre la materia a nivel nacional y territorial".* Que el LA ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX KSXA'W con NIT No. 846003542-3, es una entidad pública de carácter especial, constituido legalmente mediante resolución N.º 0179 del 10 de diciembre de 2013, proferida por el ministerio del Interior, hoy Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, con persona jurídica con domicilio principal Carrera 24ª No. 12- 95 barrio la unión, Mocoa - Putumayo, Colombia, cuyo objeto es adelantar acciones políticas, administrativas, sociales y/o comunitarias que han permitido fortalecer los caminos de vida digna y armonía, cuido y defensa territorial, Educación propia e intercultural, medicina ancestral y salud, economía propia, gobierno propio y organización comunitaria, mujer y familia, Justicia propia y Derechos Colectivos,. Por su parte La Unidad, creada mediante el artículo 103 de la Ley 1448 de 2011, está prevista como una entidad especializada de carácter temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, cuyo objeto principal es servir de órgano administrativo del gobierno nacional para la restitución de tierras de los despojados. Que, de acuerdo con lo anterior, y dadas la calidades de la UAEGRTD, y de LA ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX KSXA'W, es procedente suscribir convenio interadministrativo entres estas dos (2) entidades, con el fin de cumplir con el objeto del convenio.
4.	**SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

4.1. Análisis Técnico: Los aspectos técnicos básicos se estructuraron contemplando los requerimientos mínimos con base en los cuales los proponentes deben formular sus ofertas/propuestas, de tal forma que las mismas deban enmarcarse en todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el presente estudio previo. También se tuvieron en cuenta las razones de austeridad y reducción real de costos, a que se refiere la Ley 1474 de 2011.

4.2. Análisis Histórico: Se analizan soportes históricos de la Unidad sobre el comportamiento presupuestal de este tipo de convenio así:

VIGENCIA	No. CONVENIO	ORGANIZACIÓN	DIRECCIÓN TÉCNICA	CLASE DE CONVENIO / CONTRATO
2023	3176-2023	RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO	Dirección de Asuntos Étnicos	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
2023	3331-2023	ORGANIZACIÓN WIWA YAGUMAIUN BUNKUANARRUA TAYRONA	Dirección de Asuntos Étnicos	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
2023	3268-2023	UNUMA	Dirección de Asuntos Étnicos	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
2023	3415-2023	KOGUI	Dirección de Asuntos Étnicos	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
2023	DOS CONTRATOS PRESTACION DE SERVICIOS NUMEROS:35 27 Y 3371	HUELLAS	Dirección de Asuntos Étnicos	PRESTACÓN DE SERVICIOS
2023	3406-2023	MAGDALENA MEDIO	Dirección de Asuntos Étnicos	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
2023	3537-2023	AFRODES	Dirección de Asuntos Étnicos	CONTRATO
2023	3550-2023	FISCH - COADFORPAZ	Dirección de Asuntos Étnicos	CONVENIO DE ASOCIACIÓN

VIGENCIA	No. CONVENIO	ORGANIZACIÓN	DIRECCIÓN TÉCNICA	CLASE DE CONVENIO/CONTRATO
2024	2313-2024	Corporación África Viva En Las Mujeres De Los Consejos Comunitarios Del Pacifico Sur Nariñense Afrimucpas	Dirección de Asuntos Étnicos	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
2024	2347-2024	Corporación Agencia Afrocolombiana HILEROS	Dirección de Asuntos Étnicos	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
2024	2768-2024	Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC	Dirección de Asuntos Étnicos	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
2024	2769-2024	Asociación De Cabildos Indígenas Del Norte Del Cauca - Cxab Wala Kiwe Acin	Dirección de Asuntos Étnicos	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
2024	2776-2024	Consejo Regional Indígena del Huila-CRIHU	Dirección de Asuntos Étnicos	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
2024	3261-2024	Asociación De Autoridades Tradicionales Awá Organización Unidad Indígena Del Pueblo Awá - UNIPA	Dirección de Asuntos Étnicos	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

4.3Análisis del Sector: Dada la naturaleza del objeto del convenio Contratación directa, se realizó únicamente un análisis del sector, el cual se encuentra desarrollado y anexado al presente documento.

Para determinar el valor económico del convenio, se tuvo en cuenta los precios presentados por LA ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX KSXA'W, los cuales fueron comparados con los precios techos de los valores unitarios definidos en el tarifario del Convenio de Operador Logístico No. 2459-2025, celebrado con el Contratista INNOVATECH E.I.C.E, cuando hubo lugar a ello, notándose que los precios contenidos en la oferta están por debajo de los definidos en dicho tarifario, lo que permitirá la optimización de los recursos; de igual manera el valor de los honorarios estipulado para los profesionales a contratar que permitan ejecutar este convenio fueron definidos en base a la tabla de honorarios estipulada por la UAEGRTD, vigencia 2025. Sumado a ello, LA ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX KSXA'W, se permitirá trabajar directamente con las comunidades indígenas del Resguardo Indígena Jerusalén–San Luis Alto Picudito y el Cabildo Guaduales, quienes cuentan con el aval de las comunidades para intervenir en su territorio, además del acercamiento con la comunidad, por la experiencia y conocimientos de sus usos y costumbres que coadyuva al fortalecimiento de la estructura organizativa de estas comunidades.

De acuerdo con lo anterior, el valor del convenio corresponde la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 400.000.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del convenio.

Suma que se encuentra discriminada en los términos plasmado en la oferta de la contraparte y en el anexo del presupuesto.

5. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la contratación directa, no se justifican los factores de selección que permitan la oferta más favorable para la entidad en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

A continuación, se menciona el proceso y criterios de verificación y evaluación de las propuestas, con su correspondiente asignación en calificación si es del caso, así como el orden de cada criterio. La verificación de requisitos habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas estará a cargo del Comité Evaluador conformado para el presente proceso.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La capacidad jurídica será revisada atendiendo la documentación solicitada en la lista de chequeo.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No Aplica

5.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

No Aplica.

5.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE VERIFICABLE EN EL RUP

No Aplica.

5.3.2. EXPERIENCIA ACREDITADA A TRAVÉS DE CERTIFICACIONES

No Aplica.

5.3.3. EQUIPO DE TRABAJO:

No Aplica.

5.3.4. REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES (Cuando aplique)

No Aplica.

5.4. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

5.4.1. SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

No Aplica.

6.	**TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO/CONVENIO/ACUERDO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES**

		Impacto				
Cualificación Cuantitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento **(1 %)** del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento **(5%)** del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento **(15%).**	Incrementa el valor del contrato entre el quince (**15%)** y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTRÓFICO**

		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	1	2	3	4	5
Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	1	2	3	4	5
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro	3	1	2	3	4	5
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	1	2	3	4	5
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	1	2	3	4	5

RIESGOS QUE IMPLICA PARA LA URT EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL

Dado que la Ley 1448 de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, entidad adscrita al Ministerio de Agricultura, con el objetivo principal de servir de instrumento para la restitución de tierras de los despojados, se hace necesario llevar a cabo el presente proceso contractual, pues el mismo permitirá el adecuado funcionamiento de la URT, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de la UAEGRTD. No llevar a cabo el presente proceso puede implicar el funcionamiento deficiente de la UAEGRTD.

RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

En desarrollo de lo ordenado por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se tiene: "ARTÍCULO 4º. DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONVENIOS ESTATALES. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación." En este mismo sentido, el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, señala los requisitos que deben ser incorporados al pliego de condiciones, en particular, el numeral 8 señala: "Los Riesgos asociados al Convenio, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes." Hechas las anteriores consideraciones se presenta un contexto, con el propósito de tener el escenario y las herramientas de medición de los riesgos. Seguidamente se hace la identificación y valoración de los riesgos en dos categorías.

Valoración y asignación del riesgo

Los riesgos de que trata esta valoración son los derivados de eventos previsibles, que razonablemente deben ser tenidos en cuenta al preparar una oferta y por tratar el tema de eventuales desequilibrios económicos, orbitan alrededor del precio del Convenio. El valor de la utilidad para la contraparte que resulte adjudicado en el presente proceso se concreta en sus propios cálculos, estimaciones y dimensión que él haga del alcance de su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben considerar todos los fenómenos, actividades y buenas prácticas, que sus conocimientos sobre la industria y mercado, materia objeto de contratación indiquen, en forma responsable y cuidadosa, que deben ser observados para que el valor de la oferta sea suficiente. Estas pueden hacer variar la intensidad de los riesgos aquí estudiados, dado que al hacer sus ofrecimientos la contraparte puede exacerbar, aumentar o disminuir las estimaciones de riesgo, tasadas con base en el comportamiento previsible de las variables que debe estimar para formular su propuesta económica. De esta forma, queda claro que los valores y los riesgos que se registran no constituyen una garantía que esté extendiendo la administración, para el cálculo de los ingresos y utilidad esperada de la futura contraparte.

Tipificación general de riesgos

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta, sino probabilística, y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder en un todo con la que se plantea aquí. En todo caso esta propuesta de distribución y valoración de riesgos queda sujeta a las discusiones que se surtirán en el trámite del proceso contractual. Estos factores describen distintas situaciones que pueden dar origen a cambios en los ingresos, variación de los gastos, costos e inversiones, necesarias para la ejecución del Convenio o sobrevinientes en desarrollo

del mismo, teniendo la potencialidad, algunos de ellos, de llevar a cambios en la ecuación contractual. El tratamiento sugerido, permitirá revisar las condiciones necesarias para restablecer el equilibrio contractual.

IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL RIESGO

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	% Asignación
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de disponibilidad y/o falta de idoneidad de los profesionales o del personal destinado para la ejecución del Convenio por parte del Contraparte, con el fin cumplir con el objeto contractual y las obligaciones a cargo de este y/o falta de entrega de	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	2	4	6	Alto	Proveedor	100%
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Contar con toda la infraestructura física, técnica y logística que demande la ejecución del objeto contractual.	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Proveedor	100%
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de disponibilidad de los elementos correspondientes para cubrir las necesidades logísticas (alimentación, transportes multimodal, hospedaje y	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto	3	2	5	Medio	Proveedor	100%

					demás que se requiera), en cumplimiento de las obligaciones que lo requieran	contractual							
4	General	Externo	Ejecución	Económico	Daños o perjuicios a terceros en desarrollo de las actividades y/o eventos que correspondan en el marco de la ejecución del Convenio	Obstruye la ejecución del Convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	2	4	6	Medio	Proveedor	100%	
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de participar en las mesas técnicas de seguimiento que se llevaran a cabo, en la ejecución del Convenio	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Proveedor	100%	
6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Daños o perjuicios a los colaboradores la UAEGRTD en desarrollo de las actividades y eventos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Proveedor	100%	
7	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Mayores costos en la operación y ejecución del Convenio, por causas imputables al Contraparte	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el	3	3	6	Alto	Proveedor	100%	

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

						objeto contractual						
8	General	Externo	Ejecución	Jurídico	Accidentes laborales de personal propio del Contraparte. Así mismo, accidentes sufridos por el personal vinculado por el Contraparte	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	3	6	Alto	Proveedor	100%
9	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	No pago oportuno y/o extemporáneo de las salarios y demás prestaciones de los trabajadores vinculados al contratista.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	3	6	Alto	Proveedor	100%
10	General	Externo	Ejecución	Operacional	Indebida o incorrecta estimación de precios o costos, esto es que los costos ofrecidos son bajos en relación con los precios del mercado.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	3	2	5	Medio	Entidad Contratante	100%
11	General	Externo	Ejecución	Operacional	Conceptos o servicios errados, esto es cuando los vehículos requeridos no cumplen con los requerimientos de la entidad	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Proveedor	100%

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

12	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de subcontratistas o proveedores, así como cuando el personal del Contraparte incumple sus obligaciones contractuales	Dificulta la ejecución del Convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Medio	Proveedor	100%	
13	General	Externo	Ejecución.	Social o Político	No respetar los derechos humanos y/o infringirlos. Así mismo, evitar la violencia de género y la violencia sexual, promoviendo el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto	Dificultad la ejecución del Convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	5	8	Extremo	Proveedor	100%	
14	General	Externo	Ejecución	Económico	Actos o conductas que impliquen corrupción de los servidores públicos vinculados a la UAEGRTD con la participación de personas vinculadas al contratista.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	2	4	6	Alto	Proveedor	100%	
15	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Cambios en la situación política sistema de gobierno	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	2	3	5	Medio	Proveedor	100%	

16	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Cambios en la situación social, paros, huelgas, actos terroristas	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	2	4	6	Alto	Entidad Contratante + Proveedor	50%50
17	General	Externo	Ejecución	Ambiental	Manejo inadecuado de los residuos peligrosos generados por la prestación del servicio objeto del contrato. (Afectación al medio ambiente)	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	2	2	2	Bajo	Proveedor	100%

TRATAMIENTO DEL RIESGO

N°	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	LA UAEGRTD solicitará al proveedor sustitución del personal que no sea idóneo de conformidad con las especificaciones técnicas	0	1	1	MEDIO	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO por parte del supervisor del contrato verificando y dejando constancia del cumplimiento de la idoneidad de los conductores.	DIARIO
2	LA UAEGRTD Exigirá el cumplimiento de las especificaciones	1	1	2	MEDIO	SI	Entidad Cont	Desde el perfecci	Terminación del	VERIFICACIÓN por parte del comisionado a	DIARIO

		técnicas establecidas y afectará la póliza constituida por el proveedor en caso de respuesta negativa.						ratante	onamiento del contrato	plazo de ejecución	cargo del servicio, antes de iniciar de la prestación del mismo, del cumplimiento de las especificaciones técnicas y por parte del supervisor del contrato verificando las anomalías que se presenten en la prestación de los servicios, dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como adoptando las medidas correctivas que se requieran para la correcta ejecución del contrato.			
	3	La UAEGRTD conminará a la contraparte para que los servicios prestados de manera adecuada con las especificaciones técnicas, en caso que sea recurrente se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011	1	1	2	Bajo	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	VERIFICACIÓN por parte del comisionado a cargo del servicio, antes de iniciar de la prestación del mismo, del cumplimiento de las especificaciones técnicas y por parte del supervisor del contrato verificando las anomalías que se presenten en la prestación de los servicios, dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como adoptando las medidas correctivas que se requieran para la correcta ejecución del contrato.	DIARIO		

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

	4	La UAEGRTD conminará a la contraparte para que los servicios prestados de manera adecuada con las especificaciones técnicas, en caso de que sea recurrente se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011	1	1	2	Bajo	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO por parte del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	DIARIO	
	5	La UAEGRTD conminará a la contraparte para que los servicios prestados de manera adecuada con las especificaciones técnicas, en caso de que sea recurrente se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011	1	1	2	Bajo	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	VERIFICACIÓN por parte del comisionado a cargo del servicio, antes durante la prestación del mismo, del cumplimiento de las especificaciones técnicas y por parte del supervisor del contrato, verificando las anomalías que se presenten en la prestación de los servicios, y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como adoptando las medidas correctivas que se requieran para la correcta ejecución del contrato.	DIARIO	
	6	La UAEGRTD aplicará las medidas pertinentes para garantizar la ejecución del contrato, y el supervisor conminara al contratista para que los servicios sean prestados de acuerdo a los precios pactados, en caso que no se presentan los servicios, se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	1	1	2	Bajo	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	VERIFICACIÓN por parte del comisionado a cargo del servicio, antes durante la prestación del mismo, del cumplimiento de las especificaciones técnicas y por parte del supervisor del contrato, verificando las anomalías que	DIARIO	

											se presenten en la prestación de los servicios, y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como adoptando las medidas correctivas que se requieran para la correcta ejecución del contrato.		
	7	La UAEGRTD aplicará las medidas pertinentes para garantizar la ejecución del contrato, y el supervisor conminara al contratista para que los servicios sean prestados de acuerdo a los precios pactados, en caso de que no se presentan los servicios, se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	2	1	3	Bajo	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	VERIFICACIÓN por parte del comisionado a cargo del servicio, antes durante la prestación del mismo, del cumplimiento de las especificaciones técnicas y por parte del supervisor del contrato, verificando las anomalías que se presenten en la prestación de los servicios, y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como adoptando las medidas correctivas que se requieran para la correcta ejecución del contrato.	DIARIO	
	8	La UAEGRTD aplicará las medidas pertinentes para garantizar la ejecución del contrato, y el supervisor conminara al contratista para que los servicios sean prestados de acuerdo a los precios pactados, en caso que no se presentan los servicios, se dará aplicación al artículo	2	2	4	Bajo	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO por parte del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	DIARIO	

		86 de la Ley 1474 de 2011.											
	9	La UAEGRTD hará efectiva la cláusula de multas y/o sanciones y la garantía constituida por el proveedor	2	2	4	Bajo	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO por parte del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	DIARIO	
	10	La UAEGRTD aplicará las medidas pertinentes para garantizar la ejecución del contrato, y el supervisor conminara al contratista para que los servicios sean prestados de acuerdo a los precios pactados, en caso que no se presentan los servicios, se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	2	1	3	Bajo	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	DIARIO	
	11	La UAEGRTD conminará al contratista para que los servicios sean prestados de manera adecuada por los conductores, en caso que sea recurrente se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	1	1	2	Bajo	SI	Proveedor	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	VERIFICACIÓN por parte del comisionado a cargo del servicio, antes durante la prestación del mismo, del cumplimiento de las especificaciones técnicas y por parte del supervisor del contrato, verificando las anomalías que se presenten en la prestación de los servicios, y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como adoptando las medidas correctivas que se requieran para la correcta	DIARIO	

										ejecución del contrato.	
12	La UAEGRTD aplicará las medidas pertinentes para garantizar la ejecución del contrato, y el supervisor conminará al contratista para corregir la situación, en caso que la misma genere una afectación grave a la UAEGRTD, se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	3	2	5	Medio	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	DIARIO
13	La UAEGRTD aplicará las medidas pertinentes para garantizar los derechos humanos. Así mismo, para evitar la violencia de género y la violencia sexual, promoviendo el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto	1	1	1	Baio	SI	Entidad Contratante	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	DIARIO
14	La UAEGRTD aplicará las medidas pertinentes para garantizar la ejecución del contrato, y se realizará las denuncias y/o compulsa de copias a que haya lugar.	1	2	3	Baio	SI	Proveedor	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	DIARIO
15	La UAEGRTD buscará vías alternas de desplazamiento.	1	1	2	Baio	SI	Proveedor	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	DIARIO
16	La UAEGRTD buscará vías alternas de desplazamiento.	1	2	3	Baio	SI	Proveedor	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y	DIARIO

										ejecución	dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas		
	17	La UAEGRTD impondrá la cláusula de multa y/o penal	1	2	1	Bajo	SI	Proveedor	Desde el perfeccionamiento del contrato	Terminación del plazo de ejecución	SEGUIMIENTO DEL PROCESO Por pate del supervisor del contrato verificando y dejando constancia en su informe mensual del cumplimiento de las obligaciones pactadas	DIARIO	

7.	ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS (SI APLICA)

Teniendo en cuenta los posibles riesgos que puedan presentarse durante el proceso contractual, deberá efectuarse un análisis detallado de los mismos, con el fin de determinar los diferentes amparos que garanticen el cumplimiento satisfactorio del contrato.

Para tal fin, El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, NIT. 900498879-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo 3. Garantía Bancaria. La garantía constituida deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la Unidad.

La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

Por lo anterior, deberá tener en cuenta los siguientes amparos:

1. **CUMPLIMIENTO:** ampara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniario, durante la ejecución de este, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y doce (12) meses más.

2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** para garantizar la calidad del servicio, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual del término de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

3. **AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

4. **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** por una suma equivalente 200 SMMLV y por un término igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
d) Cobertura expresa de amparo patronal.
e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PARÁGRAFO PRIMERO. - CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA: La garantía deberá ser constituida por la CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuya o se agote o cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.

PARÁGRAFO TERCERO. - AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

8. JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA (SOLO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA)

La justificación de la Contratación Directa de los presentes estudios previos se elabora de conformidad con los postulados de la Circular Conjunta No.014 del 01 de junio de 2011 emitida por la Contraloría General de la República; la Auditoría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, la cual establece los lineamientos generales para la utilización de la modalidad de contratación directa, con el fin de evitar su indebida utilización; elusión de procedimientos legales de contratación; vulneración de la normatividad vigente y pérdida del recurso del Estado.

En virtud de lo anterior, se busca mantener principios como la transparencia, economía y selección objetiva con mecanismos como la constancia del análisis jurídico, técnico o económico; el establecimiento de la inconveniencia técnica, jurídica o económica; la idoneidad de la contraparte; la estimación de riesgos derivados de la ejecución del convenio; la experiencia y capacidad económica, entre otros.

1. BENEFICIOS JURÍDICOS

Que con fundamento en el artículo 56 de la Constitución Política, se expidió el Decreto 1088 de 1993, «*Por el cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas*», que otorgó a los cabildos y/o autoridades indígenas la posibilidad de conformar asociaciones, atribuyéndoles la naturaleza de entidades de derecho público, de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa (artículo 2).
De acuerdo con lo anterior, el mencionado Decreto 1088 de 1993, entre otros asuntos textualmente dispone:

"Artículo 2° Naturaleza Jurídica. ***Las asociaciones de que trata el presente Decreto son entidades de Derecho Público de carácter especial,*** *con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa."*

"Artículo 10. Naturaleza de los actos y contratos. Los actos y contratos de naturaleza industrial o comercial de las asociaciones de que trata el presente Decreto se regirán por el derecho privado. En los demás casos se sujetarán a las normas sobre asociaciones de entidades públicas conforme al Decreto 130 de 1976 y normas concordantes.

Parágrafo. Además de las anteriores asociaciones, las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia. (Negrilla y subrayado fuera del texto) Para la ejecución contractual, la entidad estatal deberá exigir la constitución de una garantía única que consistirá en una póliza de seguros que cubrirá suficientemente los riesgos del contrato o convenio. La entidad estatal podrá terminar unilateralmente el contrato o convenio en caso de incumplimiento*

*de las obligaciones a cargo de la organización indígena**. En estos convenios se tendrá como aporte de las organizaciones indígenas el conocimiento ancestral.*** "

Que el Decreto 1088 de 1993, fue adicionado por el artículo 1 del Decreto No. 252 de 2020, en los siguientes términos:

*"Parágrafo. Además de las anteriores asociaciones, **las organizaciones indígenas**, **también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia.***

Para la ejecución contractual, la entidad estatal deberá exigir la constitución de una garantía única que consistirá en una póliza de seguros que cubrirá suficientemente los riesgos del contrato o convenio.
La entidad estatal podrá terminar unilateralmente el contrato o convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la organización indígena.

En estos convenios se tendrá como aporte de las organizaciones indígenas el conocimiento ancestral.
Por otra parte, la Ley 2160 del 25 de noviembre de 2021 "*Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007*", la cual modifico en el su artículo **1°.** Modifíquese el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedara así:

*"ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, **las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas**, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993. (…)"*

ARTÍCULO 2° Modifíquese el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, e inclúyase el literal l), m) y n) al numeral 4, el cual quedara así:

*ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCION. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y **contratación directa**, con base en las siguientes reglas:*

[...]
4.- Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

*L). <Literal modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023. El nuevo texto es el siguiente:> **Los** contratos o **convenios que las entidades estatales suscriban con** los Cabildos Indígenas, **las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas**, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar **cuyo objeto esté relacionado con la ejecución** de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, **el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos,** satisfacción de necesidades y/o servicios públicos **de los pueblos y comunidades indígenas.** En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial." (Negrilla y subrayado fuera del texto)*
Que mediante la Ley 489 de 1998, se expidieron disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de la función administrativa, indicando en sus artículos 95, lo siguiente: (…) "Artículo 95°. *Asociación entre entidades públicas- **Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos** o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)" (Negrilla fuera de texto).*

Que el Plan Nacional de Desarrollo de esta manera se compone de las bases del plan, el plan de inversiones y las disposiciones instrumentales (articulado).

Las bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026, cuyo marco legal está contemplado en la Ley 152 de 1994, es el documento que provee los lineamientos estratégicos de las políticas públicas formuladas

por el presidente de la República a través de su equipo de Gobierno, fijando programas, inversiones y metas para cumplir dichas políticas.

Por su parte, el plan de inversiones contiene los presupuestos anuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución y sus fuentes de financiación.

Las bases del Plan del Gobierno, trazan su hoja de ruta a la consecución de la paz total a través de cinco (5) ejes transformadores que se constituyen en la puesta de política para el 2022-2026: Plan de Ordenamiento Territorial Alrededor del Agua y la justicia ambiental, Seguridad Humana y Justicia Social, Derecho Humano a la Alimentación, Internacionalización, Transformación Productiva Para la Vida y Acción Climática y Convergencia Social – Regional

En este orden de ideas, para enfrentar el reto que comporta la consolidación de la construcción de paz en los territorios y la necesidad de avanzar en la recuperación de la seguridad y la garantía de los derechos, las bases del PND, en el eje de transformación del Plan de Ordenamiento Territorial en su componente No. 5 Formalización, adjudicación y regularización de la tenencia en las zonas rural, urbana y suburbana: El avance y optimización en los procesos de titulación individual y colectiva, indica que se debe "acelerar el proceso de restitución solicitado en las numerosas demandas, agilizar el cumplimiento de los fallos, realizar el seguimiento adecuado de los procesos en todas sus etapas y lograr la adjudicación de tierras y territorios para garantizar el retorno o la reubicación".

Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, consagra: "***Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa"; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.***" *(Negrilla y subrayado fuera del texto)*

LA ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX KSXA'W, es una entidad de derecho público de carácter especial, con domicilio principal en MOCOA, en el departamento de PUTUMAYO. Fue creada por las autoridades indígenas del Putumayo en el marco del derecho propio, ley de origen y derecho mayor el 10 de diciembre de 2013. Registrada por el Ministerio del Interior mediante Resolución 0179 del 10 de diciembre de 2013. Su objetivo está orientado a la reivindicación y defensa de los derechos ancestrales, colectivos e individuales y territoriales de los pueblos indígenas en base a los siguiente principios.

Por su parte La Unidad, creada mediante el artículo 103 de la Ley 1448 de 2011, está prevista como una entidad especializada de carácter temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, cuyo objeto principal es servir de órgano administrativo del gobierno nacional para la restitución de tierras de los despojados.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con las disposiciones jurídicas antes citadas la modalidad de contratación corresponde a la contratación directa por convenio interadministrativo, lo que se traduce en el beneficio jurídico; consistente en la viabilidad jurídica que habilitaba la contratación Directa según se expuso.

2. ANÁLISIS DE IDONEIDAD TÉCNICA:

La UAEGRTD considera a LA ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX KSXA'W, como la más idónea, capaz y con la experiencia requerida para el cabal cumplimiento del objeto del convenio que resulte, dado que poseen un conocimiento del conjunto integrado de saberes y vivencias de los pueblos indígenas, fundamentadas en las tradiciones y su proceso de interacción permanente con sus comunidades, en razón, entre otras, a las siguientes consideraciones: a) Las sabidurías ancestrales y su conocimiento colectivo; b) La existencia como Pueblos Indígenas; son sujetos de su propia autonomía y libre determinación. Temas que se relaciona directamente con lo expuesto en el levantamiento de la necesidad de este proceso de contratación contenidas en la ficha técnica y en estos Estudios Previos.

LA ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX KSXA'W, en su función como institución pública y para efectos administrativos, se ajusta a las disposiciones consagradas en la Constitución Política de 1991 y a los procedimientos legales que al respecto rigen.

- **Capacidad técnica – capital humano**

LA ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX KSXA'W cuenta con el equipo misional, técnico, administrativo y jurídico necesario para cumplir a cabalidad con el objeto y los compromisos derivados del convenio.

- **Experiencia en la ejecución de convenios y/o convenios**

En la siguiente tabla se relacionan los convenios suscritos entre el LA ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX KSXA'W y entidades, lo cual evidencia su conocimiento y experiencia en la ejecución de proyectos, programas y planes, en articulación con los intereses del Estado.

ENTIDAD	VALOR	PERIODO
Convenio de Cooperación suscrito entre la Unión Temporal CECOIN – CORFAS	$23.000.000.00	2003
Contrato de ejecución N° 029 suscrito con la Fundación Vida y Futuro	$70.000.000	2003
Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca – ACIN	$70.000.000	2011
Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC	$ 227.892.500	2012
Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC	$ 25.795.000	2013
Convenio de cooperación No. 0013-015 suscrito con la Fundación del Alto Magdalena.	$100.835.000	2015
Cont. 111 de 2019 celebrado con Instituto Colombiano de bienestar familiar	$ 102.640.200	2019
Cont. 134 de 2020 celebrado con Instituto Colombiano de bienestar familiar	$ 123.816.150	2020
Sub Acuerdo VA 012 DE 2021, celebrado con patrimonio natural, fondo para la biodiversidad y áreas protegidas	$515.000.000	2021
Contrato 368 de 2021 de prestación de servicios de salud por cápita, celebrado con la Asociación Indígena del Cauca	$ 177.981.267	2021
Secretaría de Educación Departamental del Putumayo mediante la figura de Unión Temporal SEK DXIJ conformada por la asociación de cabildos indígenas del norte del cauca y la asociación consejo regional del pueblo nasa del putumayo - Kwe'sx Ksxa'w	$290.064.17	2016

La información de esta tabla es obtenida a través de los lideres del LA ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX KSXA'W, la cual fue enviada la Unidad para realizar el análisis de la demanda.

Que en ese sentido y poniendo de presente la capacidad administrativa, operativa y técnica para la ejecución de recursos públicos y/o privados, LA ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX KSXA'W, tiene experiencia en la realización de actividades y acciones encaminadas al desarrollo integral de las comunidades Étnicas, promoción de su identidad y autonomía y el fortalecimiento socio cultural entre las Comunidades, evidenciando claramente la interlocución y trabajo con los pueblos étnicos.

Que se evidencia entonces que la ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX KSXA'W, cumple con la idoneidad para la ejecución del Convenios y que, en colaboración con la Entidad, atenderá las necesidades derivadas del mismo, pues es consistente con su

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

misionalidad, trayectoria y logros afines a los objetivos propuestos, además de contar con el reconocimiento público de Entidades del Estado.

3. BENEFICIOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS

Al comparar los precios techos de los valores unitarios definidos en el tarifario del Convenio de Operador Logístico – INNOVATECH E.I.C.E No. 2459-2025, contra los valores ofertados por la ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX KSXA'W, deja ver que los precios contenidos en la oferta de la contraparte están por debajo de los de mencionado tarifario, lo que permitirá la optimización de los recursos. Sumado a esto, se tiene que el mencionado resguardo permitirá trabajar directamente con el cabildo indígena o asociación de autoridad tradicional indígena de la comunidad, quienes son los únicos que cuentan con el aval de la comunidad para intervenir en su territorio, por ser parte de este pueblo, por la experiencia y conocimientos de sus usos y costumbres, coadyuva al fortalecimiento de la estructura organizativa de su pueblo, y al reconocimiento por parte de la entidad a su gobierno propio y autoridad tradicional, apoyando a la entidad en la consecución de los insumos necesarios para la construcción de documentos misionales de la Dirección de Asuntos Étnicos de La UAEGRTD, según se expuso en la ficha técnica y en el levantamiento de la necesidad plasmada en los presentes Estudios Previos.

Traduciéndose lo anterior, en los beneficios económicos y financieros, dada las condiciones del convenio y los insumos que se pretende recolectar a través de este.

4. ANÁLISIS DE INCONVENIENCIA PARA ACUDIR A UNA CONVOCATORIA PÚBLICA.

Se analiza la imposibilidad o inconveniencia técnica, jurídica o económica de acudir a la convocatoria pública, en los términos previstos en la Ley y los decretos reglamentarios para contratar de conformidad con lo indicado y fundamentado anteriormente. Además, en cuanto a lo que refiere a los Convenios Interadministrativos, se ha indicado que son aquellos utilizados para cumplir los fines Constitucionales y Legales que les compete a las entidades estatales; estos convenios se celebran entre entidades estatales para aunar esfuerzos permitiendo a cada una entidad cumplir con su misión u objetivos, por lo cual, es conveniente para le entidad celebrar un convenio interadministrativo, por todas las condiciones favorables mencionadas en el presente documento y en la fica técnica, las cuales en conjunto, no son de tan fácil consecución en un proceso de selección abierta, por lo cual es inconveniente acudir a este.

9. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJAN LA CONTRATACIÓN

Para determinar si a esta contratación le aplican acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes, la Unidad analizó el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-03, Versión 1 de Colombia Compra Eficiente del 24 de noviembre de 2021, donde se entró la regla 4: del numeral 4.4., que al efecto señala: *"**Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa** o para la enajenación de bienes del Estado. **Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020...** "*

10. ANEXOS (SI APLICA)

1. Ficha técnica
2. certificado de disponibilidad presupuestal No. 15425 de 21 de enero de 2024.
3. Análisis del sector
4. Oferta económica presentada por la ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX KSXA'W.
5. Presupuesto
6. Documentos según la lista de chequeo - contratación directa convenio de Interadministrativo con código: GC-FO-20. Versión:6

11. SOLICITUD DESIGNACIÓN PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA

No Aplica.

DIRECTORA DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS
ENELIA SALINAS CHIVATÁ

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 26/11/2024

Elaborado por: Juan Carlos Tolosa Buitrago- Contratista DAE Nivel Central
Revisó: Cristian Camilo Pedraza-Contratista DAE Nivel Central
Revisó: Guillermo Buenaventura Cruz-Contratista DAE Nivel Central
VoBo: Aspecto técnico: Saday Rosado-Coordinadora Indígena Contratista DAE Nivel Central
VoBo Jurídico y Riesgos: Luis Negrette -Contratista Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado
VoBo Financiero: Diana Granados- Asesora grupo de Gestión Económica y Financiera
VoBo: Aspecto ambiental: Sebastián Geovo- Contratista Subsistema de Gestión Ambiental
VoBo: Aspecto seguridad y salud en el trabajo: Mónica Sánchez - Contratista Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos